

REF: Actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

CIRCULAR N°2.325
Bancos
Cooperativas
Empresas emisoras de
tarjetas de pago no bancarias

Santiago, 09 de noviembre de 2022

La prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo es una de las materias respecto de las cuales esta Comisión realiza una supervisión activa sobre aquellos fiscalizados que son parte de la lista de sujetos obligados a reportar según el artículo 3 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero. En particular, para el caso de los bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, se han impartido instrucciones para que dichas entidades cumplan con su rol de prevención y detección de actividades que puedan estar vinculadas al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/ADM).

Asimismo, cabe tener presente la relevancia de que los países cuenten con un sistema sólido que los proteja de los daños que producen el LA/FT/ADM, especialmente en la economía, el sistema financiero y la reputación internacional.

En dicho contexto el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha definido por medio de 40 recomendaciones los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la no proliferación de las armas de destrucción masiva, de las cuales se desprenden la mayoría de las instrucciones normativas sobre la materia en el mundo, incluido nuestro país.

Considerando tanto las referidas recomendaciones como el levantamiento de amenazas y vulnerabilidades resultante de la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT/ADM, esta Comisión participó en el desarrollo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y su correspondiente Plan de Acción, parte del cual contempló la actualización de la normativa requerida para dar cumplimiento a los estándares establecidos, particularmente respecto del cumplimiento técnico.

El objetivo de las modificaciones normativas que se describen a continuación es actualizar la normativa administrativa de carácter general y sectorial vigente en consideración a las 40 Recomendaciones de GAFI y el trabajo desarrollado durante los últimos años, en el marco de la referida Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Los cambios normativos que se resumen a continuación se introducen en los Capítulos 1-7, 1-13, 1-14 y 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (aplicables en esta materia a sus filiales y sociedades de apoyo al giro), en la Circular N°123 de Cooperativas y en la Circular N°1 para Emisores de Tarjetas de Pago, considerando en cada caso los énfasis correspondientes a la naturaleza y volumen de operaciones de cada tipo de institución.

1. Modificaciones a la Recopilación Actualizada de Normas para bancos

- En el numeral 4.3 del Capítulo 1-7, se incorporan referencias a la normativa impartida por la Unidad de Análisis Financiero, respecto de las medidas y la información mínima que se debe mantener para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en lo que respecta a las transferencias electrónicas.
- En la letra E) del numeral 3.2 del Título II del Capítulo 1-13, se actualizan los aspectos que, en el marco de la evaluación de gestión del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, se espera que los bancos consideren en sus políticas y procedimientos formalmente establecidos sobre debida diligencia y conocimiento del cliente, incluida su relación con los bancos corresponsales.
- En el Capítulo 1-14 se realiza un reordenamiento formal de ciertos tópicos relevantes: debida diligencia de los clientes, beneficiario final, transferencias electrónicas, bancos corresponsales, personas políticamente expuestas y mantención de registros. Asimismo, se hace un mayor hincapié en la prevención y detección del financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, y en la importancia de considerar los resultados de las iniciativas de la Mesa Intersectorial y la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como parte de los insumos que se deben considerar a la hora de mantener y actualizar los marcos de gestión de riesgo.
- En el Capítulo 1-16 se enfatizan las medidas que se deben adoptar para la identificación del beneficiario final al momento de evaluar personas políticamente expuestas.

2. Modificaciones a las Circular N°123 de Cooperativas y Circular N°1 para Emisores de Tarjetas de Pago.

Se actualizan las directrices generales sobre la debida diligencia y conocimiento del cliente y las políticas y procedimientos que deben mantener las cooperativas y las empresas emisoras de tarjetas de pago, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, además de considerar como insumo para el desarrollo de su marco de gestión de riesgos, los resultados de las iniciativas de la Mesa Intersectorial y la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

En otro orden de cosas, se aprovecha la oportunidad para actualizar las referencias a la nueva institucionalidad del regulador, modificando las alusiones a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en donde aparezca.

Como consecuencia de los cambios descritos, se reemplazan en la Recopilación Actualizada de Normas la hoja N°5 del Capítulo 1-7, las hojas N°s 18 y 19 de Capítulo 1-13, las hojas de los Capítulos 1-14 y 1-16; las hojas de la Circular N°123 de Cooperativas y las hojas N°s 1, 20 y siguientes de la Circular de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 379209



0000001208705